AUTO DE INICIO 649

EXPEDIENTE VSC-00028-26

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de vertimiento al suelo y se adoptan otras determinaciones"

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 05 de agosto de 2026, el **MUNICIPIO DE ARBOLEDA,** identificado con NIT. 800099058-4, representado legalmente por la señora **MARILUZ CRISTINA DELGADO GAVIRIA** , identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.352 de Arboleda B - Nariño, con dirección de correspondencia en el Municipio de Arboleda - Nariño y correo electrónico: planeacion@arboleda-narino.gov.co alcladia@arboleda-narino.gov.co, presentó solicitud de permiso de vertimientos al suelo, en el predio distinguido como Lote construcción donde funciona la "Institución Educativa Rosa Florida", ubicado en la vereda Rosa Florida del Municipio de Arboleda - Nariño, para el proyecto **" ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA EE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSAFLORIDA SUR, MUNICIPIO DE ARBOLEDA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, localizado en la misma zona, en un caudal a verter de 0.16 LTS/SG, según solicitud.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimiento a suelo.
2. Solicitud suscrita por la solicitante.
3. Nombres completos del solicitante, documento de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del vertimiento a suelo y cantidad solicitada.
5. Certificado de tradición actualizado del inmueble.
7. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de permiso de vertimiento al suelo, liquidación 2026 TA No. 610.

Que, se procedió a verificar la documentación aportada por parte de oficina jurídica, y la verificación por parte del profesional SUBCEA; y se pudo establecer que la solicitud cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($31.916.395)M/CTE,** cuyo pago fue acreditado mediante factura electrónica SEVA-7427

Que el día 06 de noviembre de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimiento al suelo, presentada por el **MUNICIPIO DE ARBOLEDA**, identificado con NIT. 800099058-4, representado legalmente por la señora MARILUZ CRISTINA DELGADO GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.352 de Arboleda Nariño, para el proyecto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA EE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSAFLORIDA SUR"**, localizado en la vereda Rosa Florida – Municipio de Arboleda Departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado realizo el pago por concepto de servicios técnicos por valor **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($31.916.395)M/CTE,** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de visita técnica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los solicitantes previamente identificados**.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, el día 10 de noviembre del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Ruth Delgado Ruth
Reviso: Jerson A